

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

CONTRATO No. 116/2020-IM-SSP

Contrato de adquisición de material de limpieza, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Vanessa Fernández Chavarría**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, en adelante “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir material de limpieza para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **237/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director General Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la adquisición de material de limpieza.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 05 de mayo del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-21-20**; llevándose a cabo el día 07 de mayo del 2020 la junta de aclaraciones y el 11 de mayo del 2020 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 13 de mayo del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, al proveedor **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$499,694.94 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior





 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b></p>	PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP

de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 31 de marzo del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **237/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07688**, con fecha de inscripción el día 21 de marzo del año 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 24 de enero de 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,522, volumen 188, otorgada en fecha 16 de enero del año 2017, ante la fe del Lic. José Andrade Ríos, Notario Público número 44 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 07 de febrero del año 2017.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Vanessa Fernández Chavarría**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 23,838, volumen 555, otorgada en fecha 28 de noviembre del año 2019, ante la fe del Lic. Fernando Quezada Leos, Notario Público número 35 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Hacienda de Peñuelas número 123, del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20196, con número telefónico (449) 917 64 42 y (449) 186 20 66, y cuenta de correo electrónico emimultiags@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMA1701161G7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y45-38742-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.





- 2.7. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

**Tercera: “Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de material de limpieza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por **“Las Partes”** formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

**“El Proveedor”** deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	GARRAFÓN	50	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN PRESENTACIÓN EN GARRAFA DE 20 LITROS. MARCA CUALITY CLEAN, AROMA LIMÓN.	\$287.00	\$14,350.00
2	BOTE	30	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL, PRESENTACIÓN EN BOTE DE 323 GR. MARCA WIESE Y AROMA TAHITI, LAVANDA, Y AGUA.	\$38.00	\$1,140.00
3	PIEZA	25	BACTERICIDA DESINFECTANTE DE VERDURAS, PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 1 LITRO. MARCA BACDYN.	\$109.00	\$2,725.00
4	KILOGRAMO	500	BOLSA DE PLASTICO DE .90 X 1.20 MTS. BIODEGRADABLE TRANSPARENTE EN CALIBRE 250, MARCA LIRIMI.	\$48.50	\$24,250.00
5	KILOGRAMO	500.00	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE .90X.60 MTS. BIODEGRADABLE TRANSPARENTE, EN CALIBRE 250, MARCA LURIMI.	\$48.50	24,250.00
6	KILOGRAMO	200.00	BOLSA DE PLASTICO DE .35X.50 MTS. BIODEGRADABLE TRANSPARENTE, EN CALIBRE 250 MARCA LURIMI.	\$48.50	\$9,700.00
7	PIEZA	10.00	BOTE PARA BASURA DE PLASTICO PARA BASURA DE 60 LITROS MARCA PLASTIC TRENS COLOR AZUL	\$142.00	\$1,420.00
8	CAJA	5000	COFIA PARA PELO CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA HIGIESSE COLOR BLANCO	\$5.30	\$26,500.00



✓ Página 3 de 15



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP

9	CAJA	5000	CUBREBOCA CAJA CON 100 PIEZAS MARCA HIGESSE, COLOR BLANCO.	\$2.50	\$12,500.00
10	PIEZA	500	ESCOBA DE ABANICO LARGA DE 5 HILOS, MANGO DE MADERA, MARCA LA IMPERIAL, COLOR AZUL, AMARILLO, VERDE Y ROJO.	\$42.00	\$21,000.00
11	PIEZA	200	FIBRA DE METAL FIBRA METALICA NEGRA MEDIANA, MARCA BRILLOSA.	\$18.00	\$3,600.00
12	PIEZA	200	FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229X152 MM. MARCA SCOTCH BRITE.	\$16.00	\$3,200.00
13	PIEZA	200	FIBRA ESPONJA MARCA SCOTCH BRITE 3M EN MEDIDA DE 110 X 75 X 20 MM.	\$17.50	\$3,500.00
14	METRO	50	FRANELA BLANCA MARCA CARPE.	\$15.00	\$750.00
15	METRO	100	FRANELA GRIS MARCA CARPE.	\$15.00	\$1,500.00
16	BOTE	80	DESINFECTANTE MULTIUOS EN PRESENTACION DE 20 LITROS MARCA CUALITY CLEAN.	\$238.00	\$19,040.00
17	BOTE	150	CLORO AL 6% EN PRESENTACION DE GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA CUALITY CLEAN.	\$113.50	\$17,025.00
18	PIEZA	5000	GUANTES DE LATEX TIPO CIRUJANO MEDIANO, MARCA MC GLOVES Y COLOR TRANSPARENTE.	\$2.20	\$11,000.00
19	FRASCO	40	INSECTICIDA DE 400 GRS. MARCA RAID CASA Y JARDIN.	\$44.35	\$1,774.00
20	BOLSA	500	JABON EN POLVO EN PRESENTACION DE 10 KILOS MARCA UTIL.	\$215.00	\$107,500.00
21	PIEZA	50	JALADOR MEDIANO MARCA CASTOR DE HULE CON MEDIDA DE 40 CMS.	\$202.00	\$10,100.00
22	CAJA	300	PAPEL SANITARIO PAPEL HIGIENICO JUMBO, ROLLO DE 400 MTS. CAJA C/6 ROLLOS MARCA DALIA.	\$285.50	\$85,650.00
23	PIEZA	400	PASTILLA DESINFECTANTE PARA BAÑO PASTILLA AROMATIZANTE PARA WC DE 70 GRS. MARCA WISIE, AROMA CITRUS, HERBAL HERBS, POTPOURRI.	\$8.60	\$3,440.00
24	PIEZA	500	TRAPEADOR DE ALGODON COLOR BLANCO DE 500 GRS. MARCA CLAVILLO, CON MANGO DE MADERA.	\$33.70	\$16,850.00
25	PAQUETE	20	VASOS DESECHABLES TIPO CONO PAQUETE CON 250 PIEZAS # 8, MARCA PRIMO Y COLOR BLANCO.	\$54.50	\$1,090.00
26	PAQUETE	10	VASOS DESECHABLES DE PLASTICO # 8 PAQUETE CON 50 PIEZAS. MARCA REYMA Y COLOR TRANSPARENTE.	\$10.75	\$107.50
27	PAQUETE	20	PLATO DE UNICEL BIODEGRADABLE TIPO CHAROLA CHICA, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MARCA REYMA. MOD. 066.	\$15.50	\$310.00
28	PAQUETE	100	CUCHARA SOPERA DESECHABLE PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA CLASSY Y COLOR CAFE..	\$7.90	\$790.00
29	PAQUETE	100	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO PAQUETE CON 25 PIEZAS. MARCA MAX Y COLOR CAFE.	\$7.90	\$790.00
30	PAQUETE	100	CUCHILLO DESECHABLE MEDIANO, PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA DOSGAL Y COLOR BLANCO.	\$7.20	\$720.00
31	CAJA	50	SANITAS CON 250 HOJAS EN MEDIDA DE 23.5 X 23.5 CM., CAJA CON 8 PAQUETES MARCA MARLI EN COLOR BLANCO. CONDICIONES QUE APLICAN A LAS 31 PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN: GARANTÍA: 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 8 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$84.00	\$4,200.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$499,694.94 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.				SUBTOTAL	\$430,771.50
				I.V.A.	\$68,923.44
				TOTAL	\$499,694.94

Página 4 de 15

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$430,771.50 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$68,923.44 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$499,694.94 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a realizar la entrega de “Los Bienes” dentro de los 30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, esto es el 12 de junio del año 2020, de conformidad y a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en los anexos.

Las condiciones específicas de la adquisición se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **L.A.E. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público de manera conjunta con el **Cap. Jose Gerardo Fortino Nava Gómez**, en su carácter de **Encargado de Almacén** de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del “El Ente Requerente” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.




Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD.** - “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” durante el periodo de 180 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de la garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “**Los Bienes**”, en un plazo no mayor a 8 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado vía telefónica o remota, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.




Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpliese en la entrega o no entregue de acuerdo a la cantidad, calidad, tiempo de entrega y especificaciones técnicas de “**Los Bienes**” adquiridos, se hará efectiva la garantía por concepto de cumplimiento de contrato.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.




Página 7 de 15

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.



- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.



✓  
Página 9 de 15



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-21-20, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de mayo del 2020.

Por “La SAE”

Por “El Proveedor”

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
C. VANESSA FERNÁNDEZ CHAVARRÍA APODERADA  
LEGAL DE EMI MULTISERVICIOS DE  
AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

  
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

  
L.A.E. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

  
CAP. JOSÉ GERARDO FORTINO NAVA GÓMEZ  
ENCARGADO DE ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la  
fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior  
de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Validó	Elaboró y Revisó
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP

ANEXOS



OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 11 de mayo del 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-21-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	50	Garrafón	AROMATIZANTE EN PRESENTACIÓN EN GARRAFA DE 20 LITROS. MARCA QUALITY CLEAN, AROMA LIMÓN.	\$287.00	\$14,350.00	\$2,296.00	\$16,646.00
02	30	Bole	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL, PRESENTACIÓN EN BOTE DE 323 GR. MARCA WIESE Y AROMA TAHITI, LAVANDA Y AGUA.	\$38.00	\$1,140.00	\$182.40	\$1,322.40
03	25	Pieza	BACTERICIDA DESINFECTANTE DE VERDURAS, PRESENTACIÓN EN ENVAJE DE 1 LITRO. MARCA BACDYN.	\$109.00	\$2,725.00	\$436.00	\$3,161.00
04	500	Kilogramo	BOLSA DE PLÁSTICO DE 90 X 1.20, BIODEGRADABLE TRANSPARENTE EN CALIBRE 250, MARCA LURIMI.	\$48.50	\$24,250.00	\$3,880.00	\$28,130.00
05	500	Kilogramo	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 90X80 BIODEGRADABLE TRANSPARENTE, EN CALIBRE 250, MARCA LURIMI.	\$48.50	\$24,250.00	\$3,880.00	\$28,130.00
06	200	Kilogramo	BOLSA DE PLÁSTICO DE 35X50 BIODEGRADABLE TRANSPARENTE, EN CALIBRE 250 MARCA LURIMI.	\$48.50	\$9,700.00	\$1,552.00	\$11,252.00
07	10	Pieza	BOTE DE PLÁSTICO PARA BASURA DE 60 LITROS PLASTICRENS, COLOR AZUL.	\$142.00	\$1,420.00	\$227.20	\$1,647.20
08	5,000	Caja	COFIA PARA PELO CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA HIGIESSE, EN COLOR BLANCO.	\$5.30	\$26,500.00	\$4,240.00	\$30,740.00
09	5,000	Caja	CUBREBOCAS CAJA CON 100 PIEZAS MARCA HIGIESSE, EN COLOR BLANCO.	\$2.50	\$12,500.00	\$2,000.00	\$14,500.00
10	500	Pieza	ESCOBA DE ABANICO LARGA DE 5 HILOS, MANGO DE MADERA, MARCA LA IMPERIAL, COLOR AZUL, AMARILLO, VERDE Y ROJO	\$42.00	\$21,000.00	\$3,360.00	\$24,360.00
11	200	Pieza	FIBRA METÁLICA NEGRA MEDIANA, MARCA BRILLOSA.	\$18.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00
12	200	Pieza	FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229X152 MM. MARCA SCOTCH BRITE	\$16.00	\$3,200.00	\$512.00	\$3,712.00
13	200	Pieza	FIBRA ESPONJA SCOTCH BRITE 3M EN MEDIDA DE 110 X 75 X 20 MM.	\$17.50	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
14	50	Metro	FRANELA BLANCA MARCA CARPE.	\$15.00	\$750.00	\$120.00	\$870.00
15	100	Metro	FRANELA GRIS MARCA CARPE.	\$15.00	\$1,500.00	\$240.00	\$1,740.00
16	80	Bole	DESINFECTANTE MULTIUSSOS EN PRESENTACION DE 20 LITROS MARCA QUALITY CLEAN.	\$238.00	\$19,040.00	\$3,046.40	\$22,086.40
17	150	Bole	CLORO AL 6% EN PRESENTACION DE GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA QUALITY CLEAN.	\$113.50	\$17,025.00	\$2,724.00	\$19,749.00
18	5,000	Pieza	GUANTE DE LATEX TIPO CIRUJANO MEDIANO, MARCA MC GLOVES Y COLOR TRANSPARENTE.	\$2.20	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.  
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196  
TEL: (449) 9-17-64-42  
emimultiags@gmail.com



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP



19	40	Frasco	INSECTICIDA DE 400 GRS. MARCA RAID CASA Y JARDIN	\$44.35	\$1,774.00	\$283.84	\$2,057.84
20	500	Bolsa	JABON EN POLVO EN PRESENTACION DE 10 KILOS MARCA UTIL.	\$215.00	\$107,500.00	\$17,200.00	\$124,700.00
21	50	Pieza	JALADOR MEDIANO MARCA CASTOR DE HULE CON MEDIDA DE 40 CMS.	\$202.00	\$10,100.00	\$1,616.00	\$11,716.00
22	300	Caja	PAPEL HIGIENICO JUMBO, ROLLO DE 400 MTS. CAJA C/6 ROLLOS MARCA DALIA	\$285.50	\$85,650.00	\$13,704.00	\$99,354.00
23	400	Pieza	PASTILLA AROMATIZANTE PARA WC DE 70 GRS. MARCA WIESE, AROMA CITRUS, HERBAL HERBS, POTPOURRI.	\$8.60	\$3,440.00	\$550.40	\$3,990.40
24	500	Pieza	TRAPEADOR DE ALGODON COLOR BLANCO DE 500 GRS. MARCA CLAVILLO, CON MANGO DE MADERA.	\$33.70	\$16,850.00	\$2,696.00	\$19,546.00
25	20	Paquete	VASO TIPO CONO PAQUETE CON 250 PIEZAS # 8, MARCA PRIMO Y COLOR BLANCO.	\$54.50	\$1,090.00	\$174.40	\$1,264.40
26	10	Paquete	VASO DESECHABLE DE PLASTICO # 8 PAQUETE CON 50 PIEZAS., MARCA REYMA Y COLOR TRASPARENTE.	\$10.75	\$107.50	\$17.20	\$124.70
27	20	Paquete	PLATO DE UNICEL BIODEGRADABLE TIPO CHAROLA CHICA, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MARCA REYMA. MOD. 066.	\$15.50	\$310.00	\$49.60	\$359.60
28	100	Paquete	CUCHARA SOPERA DESECHABLE PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA CLASSY Y COLOR CAFE.	\$7.90	\$790.00	\$126.40	\$916.40
29	100	Paquete	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO PAQUETE CON 25 PIEZAS. MAX Y COLOR CAFE.	\$7.90	\$790.00	\$126.40	\$916.40
30	100	Paquete	CUCHILLO DESECHABLE MEDIANO, PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA DOSGAL Y COLOR BLANCO.	\$7.20	\$720.00	\$115.20	\$835.20
31	50	Caja	SANITAS CON 250 HOJAS EN MEDIDA DE 23.5 X 23.5 CM., CAJA CON 8 PAQUETES MARCA MARLI Y COLOR BLANCO.	\$84.00	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>\$430,771.50</b>	<b>\$68,923.44</b>	<b>\$499,694.94</b>

**GRAN TOTAL: (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**

**NOTA:**

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.  
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196  
TEL: (449) 9-17-64-42  
emimultiags@gmail.com



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP



<b>Condiciones de pago:</b>	20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO IX INCISO C) DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
<b>Tiempo de entrega:</b>	LA ENTREGA DE LOS BIENES ES 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
<b>Tiempo de Reposición:</b>	8 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.
<b>Lugar de entrega:</b>	LOS BIENES DEBERÁN SE ENTREGARAN EN LAS INSTALACIONES SSP, UBICADAS EN LA AVENIDA AGUASCALIENTES ORIENTE S/N, EXEJIDO OJOCALIENTE, AGUASCALIENTES, AGS.
<b>Garantía de los bienes:</b>	SE GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE UN PERÍODO 180 DÍAS NATURALES, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES
<b>Vigencia de la oferta:</b>	CONFORME A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Firma

M.A. Vanessa Fernández Chavarría  
Representante Legal de la empresa  
Emi Multiservicios de Aguascalientes S. de R.L. de C.V.

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.  
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196  
TEL: (449) 9-17-64-42  
emimultlags@gmail.com



**OFERTA TÉCNICA**

Fecha: 11 de mayo del 2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-21-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCAS OFERTADA	GARANTÍA OFERTADA
01	50	Garrafón	AROMATIZANTE EN PRESENTACIÓN EN GARRAFA DE 20 LITROS. MARCA QUALITY CLEAN, AROMA LIMÓN.	QUALITY CLEAN	180 días naturales
02	30	Bote	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL, PRESENTACIÓN EN BOTE DE 323 GR. MARCA WIESE Y AROMA TAHITI, LAVANDA Y AGUA.	WIESE	180 días naturales
03	25	Pieza	BACTERICIDA DESINFECTANTE DE VERDURAS, PRESENTACIÓN EN ENVA SE DE 1 LITRO. MARCA BACDYN.	BACDYN	180 días naturales
04	500	Kilogramo	BOLSA DE PLASTICO DE 90 X1.20, BIODEGRADABLE TRANSPARENTE EN CALIBRE 250, MARCA LURIMI.	LURIMI	180 días naturales
05	500	Kilogramo	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 90X60 BIODEGRADABLE TRANSPARENTE, EN CALIBRE 250, MARCA LURIMI.	LURIMI	180 días naturales
06	200	Kilogramo	BOLSA DE PLASTICO DE 35X50 BIODEGRADABLE TRANSPARENTE, EN CALIBRE 250 MARCA LURIMI.	LURIMI	180 días naturales
07	10	Pieza	BOTE DE PLASTICO PARA BASURA DE 60 LITROS PLASTICRENS, COLOR AZUL.	PLASTICRENS	180 días naturales
08	5,000	Caja	COFIA PARA PELO CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA HIGIESSE, EN COLOR BLANCO.	HIGIESSE	180 días naturales
09	5,000	Caja	CUBREBOCAS CAJA CON 100 PIEZAS MARCA HIGIESSE, EN COLOR BLANCO.	HIGIESSE	180 días naturales
10	500	Pieza	ESCOBA DE ABANICO LARGA DE 5 HILOS, MANGO DE MADERA, MARCA LA IMPERIAL, COLOR AZUL, AMARILLO, VERDE Y ROJO	LA IMPERIAL	180 días naturales
11	200	Pieza	FIBRA METALICA NEGRA MEDIANA, MARCA BRILLOSA.	BRILLOSA	180 días naturales
12	200	Pieza	FIBRA VERDE PROFESIONAL DE 229X152 MM. MARCA SCOTCH BRITE	SCOTCH BRITE	180 días naturales
13	200	Pieza	FIBRA ESPONJA SCOTCH BRITE 3M EN MEDIDA DE 110 X 75 X 20 MM.	SCOTCH BRITE 3M	180 días naturales
14	50	Metro	FRANELA BLANCA MARCA CARPE.	CARPE	180 días naturales
15	100	Metro	FRANELA GRIS MARCA CARPE.	CARPE	180 días naturales
16	80	Bote	DESINFECTANTE MULTIUOSOS EN PRESENTACION DE 20 LITROS MARCA QUALITY CLEAN.	QUALITY CLEAN	180 días naturales
17	150	Bote	CLORO AL 6% EN PRESENTACION DE GARRAFA DE 20 LITROS, MARCA QUALITY CLEAN.	QUALITY CLEAN	180 días naturales
18	5,000	Pieza	GUANTE DE LATEX TIPO CIRUJANO MEDIANO, MARCA MC GLOVES Y COLOR TRANSPARENTE.	MC GLOVES	180 días naturales

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.  
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196  
TEL: (449) 9-17-64-42  
emimultlags@gmail.com



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 116/2020-IM-SSP



MULTI  
SERVICIOS  
DE AGUASCALIENTES

S. de R.L. de C.

19	40	Frasco	INSECTICIDA DE 400 GRS. MARCA RAID CASA Y JARDIN	RAID CASA Y JARDIN	180 días naturales
20	500	Bolsa	JABON EN POLVO EN PRESENTACION DE 10 KILOS MARCA UTIL.	UTIL	180 días naturales
21	50	Pieza	JALADOR MEDIANO MARCA CASTOR DE HULE CON MEDIDA DE 40 CMS.	CASTOR	180 días naturales
22	300	Caja	PAPEL HIGIENICO JUMBO, ROLLO DE 400 MTS. CAJA C/6 ROLLOS MARCA DALIA	DALIA	180 días naturales
23	400	Pieza	PASTILLA AROMATIZANTE PARA WC DE 70 GRS. MARCA WIESE, AROMA CITRUS, HERBAL HERBS, POTPOURRI.	WIESE	180 días naturales
24	500	Pieza	TRAPEADOR DE ALGODON COLOR BLANCO DE 500 GRS. MARCA CLAVILLO, CON MANGO DE MADERA.	CLAVILLO	180 días naturales
25	20	Paquete	VASO TIPO CONO PAQUETE CON 250 PIEZAS # 8, MARCA PRIMO Y COLOR BLANCO.	PRIMO	180 días naturales
26	10	Paquete	VASO DESECHABLE DE PLASTICO # 8 PAQUETE CON 50 PIEZAS., MARCA REYMA Y COLOR TRASPARENTE.	REYMA	180 días naturales
27	20	Paquete	PLATO DE UNICEL BIODEGRADABLE TIPO CHAROLA CHICA, PAQUETE CON 50 PIEZAS, MARCA REYMA. MOD. 066.	REYMA	180 días naturales
28	100	Paquete	CUCHARA SOPERA DESECHABLE PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA CLASSY Y COLOR CAFE.	CLASSY	180 días naturales
29	100	Paquete	TENEDOR DESECHABLE MEDIANO PAQUETE CON 25 PIEZAS. MAX Y COLOR CAFE.	MAX	180 días naturales
30	100	Paquete	CUCHILLO DESECHABLE MEDIANO, PAQUETE CON 25 PIEZAS, MARCA DOSGAL Y COLOR BLANCO.	DOSGAL	180 días naturales
31	50	Caja	SANITAS CON 250 HOJAS EN MEDIDA DE 23.5 X 23.5 CM., CAJA CON 8 PAQUETES MARCA MARLI Y COLOR BLANCO.	MARLI	180 días naturales

  
Firma

M.A. Vanessa Fernández Chavarría  
Representante Legal de la empresa  
Emi Multiservicios de Aguascalientes S. de R.L. de C.V.

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.  
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P.20196  
TEL: (449) 9-17-64-42  
emimultlags@gmail.com



**Liberty**  
**Fianzas**

Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600 Tel: 51-28-07-00 R.F.C. PFI9712228W1  
AUTORIZADA POR LA S.H.C.P.

1550



**POLIZA DE FIANZA**

Lugar: AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 15 DE MAYO DE 2020

Fianza No. 2211279-0000

Fiado: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V. \*\*\*\*\*

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$49,969.49

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos 49/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 DE MAYO DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: HACIENDA PEÑUELAS NO. 123 INT. A, FRACC. HACIENDAS DE AGUASCALIENTES 1A SECCIÓN, C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$49,969.49 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE No. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20180.

PARA GARANTIZAR POR EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 116/2020-IM-SSP, QUE CELEBRÓ CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 15 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$499,694.94 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).

\*\*\*\*\*  
LÍNEA DE VALIDACIÓN  
14XWc88X9

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ  
Subdirector Comercial Occ.

